



ACUERDO INICIO EXPEDIENTE Y MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA EN RELACIÓN A MODELOS ADMINISTRATIVOS DESTINADOS A LA GESTIÓN INTEGRAL DEL REGISTRO OFICIAL DE AUDITORES DE CUENTAS.

El Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas es un Organismo Autónomo que tiene personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Se rige en su actuación por las leyes y disposiciones que le sean de aplicación y por lo establecido específicamente en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC en adelante). El Real Decreto 302/1989, de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Estatuto y la Estructura Orgánica del Organismo, establece como funciones del mismo en el art. 2º letra e): "El establecimiento de un Registro Oficial de Auditores de Cuentas, la autorización para su inscripción en el mismo de los auditores de cuentas y sociedades de auditoría, ..., la determinación de las normas básicas que habrán de seguir los exámenes de aptitud profesional que realicen las Corporaciones profesionales de derecho público, así como la aprobación de las respectivas convocatorias, y el control, vigilancia y custodia de las fianzas a constituir por los auditores de cuentas. "

La nueva LAC ha establecido una serie de exigencias normativas que han implicado profundos cambios en la gestión del Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante ROAC). Dichas exigencias se han traducido en mayores requisitos a cumplir por parte de los auditores y sociedades de auditoría que, en última instancia, debe gestionar el ROAC.

El ROAC gestiona anualmente cerca de 1.200 solicitudes de altas, bajas y modificación de datos de auditores y sociedades de auditoría. Unas 2.900 solicitudes de emisión de certificados de inscripción. De forma paralela se gestiona la revocación de contratos de auditoría y la gestión de la formación continuada.

Finalmente, otros procedimientos importantes que se desarrollan en el ROAC son los referentes a la gestión del pago de tasas por emisión de informes de auditoría de cuentas, solicitudes de devolución de ingresos indebidos, de aplazamiento o fraccionamiento, resolución de recursos de reposición y remisiones de edictos al BOE.

El crecimiento de los procedimientos, su complejidad y la mayor exigencia normativa, hace



necesario que el personal con el que cuenta el ROAC aumente, tanto en especialización, como en número de efectivos, si bien la coyuntura económica que discurre en paralelo con la mayor atribución de funciones y mayores exigencias normativas ha imposibilitado al ICAC proveerse con los medios personales necesarios para dar respuesta a las solicitudes y trámites demandados por los ciudadanos englobados en el ámbito subjetivo de las funciones del ROAC.

Debido a los diferentes plazos con los que los auditores y sociedades de auditoría deben rendir los diferentes modelos de información (02 y 03, formación continuada, modificación de datos, solicitud de certificados, autoliquidaciones de la tasa periodo voluntario, liquidaciones de oficio, periodo ejecutivo, etc.) y al volumen de consultas y trámites a evacuar en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas es necesario que la realización de la asistencia en la gestión de dichos procedimientos administrativos se lleve a cabo de forma uniforme a lo largo del año. De acuerdo con el certificado que figura en el expediente, se justifica la insuficiencia y la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta este Organismo para cubrir las necesidades descritas.

Por lo anteriormente expuesto, este Instituto entiende la conveniencia de efectuar dicho contrato con una empresa de servicios, emitiendo el presente informe a los efectos de cumplir con lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contrato se adjudicará en su totalidad a un único licitador, sin que se admitan lotes. No se considera conveniente la división en lotes del contrato porque el objeto abarca diversas actividades íntimamente interrelacionadas y la división en lotes podría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, ya que la necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diversos lotes podría dificultar la ejecución adecuada del contrato. Además, desde el punto de vista económico, el importe del contrato es lo suficientemente adecuado para que puedan acceder al mismo las Pymes.

El expediente se tramitará de forma ordinaria. El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la LCSP. El plazo máximo de duración será de 12 meses, prorrogables hasta el plazo de un año.

El valor estimado del contrato es de 74.400,00 €. Esta cantidad incluye: los costes derivados

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el código electrónico: J6FW0Q0JLS1XK222 en http://www.pap.minhap.gob RUBIO HERRERA ENRIQUE - 2018-11-19 12:06:04 CE⁻

de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. También incluye las posibles prórrogas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 1.5. En este valor, sin embargo, se excluye el IVA y no incluye, al no estar previsto en el contrato, ni modificaciones

contractuales, ni otras opciones eventuales.

Como condiciones de solvencia económica y financiera se opta por el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos, que deberá ser igual o superior al valor estimado del contrato. En cuanto a la solvencia técnica o profesional, los licitadores deberán acreditar al menos al menos un trabajo de igual o similar naturaleza por importe igual o superior al

presupuesto base de licitación del contrato. De esta forma, se facilita el acceso a las Pymes.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. En este contrato, se utilizarán como criterios de adjudicación, además del precio, la mejora en el plazo de emisión de los documentos del punto 2.5

del PPT.

Esta Presidencia como Órgano de Contratación acuerda la iniciación del expediente de contratación para los citados servicios, por tramitación anticipada, por un importe máximo de CUARENTA Y CINCO MIL DOCE EUROS (45.012,00 €), IVA incluido al 21%, con cargo a la aplicación presupuestaria 27.102.493O.227.06, de los cuales 41.261,00 € corresponden al

presupuesto de gastos para el ejercicio 2019 y 3.751,00 € al ejercicio 2020.

Madrid.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Enrique Rubio Herrera

MINISTERIO DE ECONOMÍA
Y EMPRESA
INSTITUTO DE CONTABILIDAD
Y AUDITORÍA DE CUENTAS